

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

ESTADO
SECRETARIA
TRIBUNAL SUPREMO
2019 SEP 30 PM 12:15

ESPACIOS ABIERTOS, LLC

Peticionaria/Apelante

v.

HON. WANDA VÁZQUEZ
GARCED en su capacidad oficial
como Gobernadora de Puerto
Rico; HON. FRANCISCO
PARÉS,
en su capacidad oficial como
Secretario del Departamento de
Hacienda de Puerto Rico;¹
ESTADO LIBRE ASOCIADO

Peticionados/Apelados

AC-2019-0073

Núm Caso TA: KLAN201801348
Núm. Caso TPI: SJ2018cv09718 (Sala 905)

Apelación y/o Petición de Certiorari
procedente del PANEL XII del TA;

Petición de Certiorari y/o Apelación
declarada No Ha Lugar, emitida el 16
de agosto de 2019, notificada el
22 de abril de 2019

**SOBRE:MANDAMUS; DERECHO
CONSTITUCIONAL - ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA;
INFORME DEL GOBIERNO DE
PUERTO RICO SOBRE LOS ACUERDOS
DE REDUCCIÓN DE IMPUESTOS ("TAX
ABATEMENTS") Y OTROS GASTOS
FISCALES ("TAX EXPENDITURES")**

MOCIÓN DE DESISTIMIENTO

Abogadas de la parte Apelante/peticionaria

Berkan/Méndez
Calle O'Neill G-11
San Juan, Puerto Rico 00918-2301
Tel 787-764-0814; fax 787-250-0986
berkanmendez@gmail.com

Judith Berkan, RUA 6723,
berkanj@microjuris.com

Mary Jo Méndez, RUA 10783
mendezmaryjo@microjuris.com

Abogados de la parte Apelada; Peticionada

ISAÍAS SÁNCHEZ BÁEZ
Procurador General, RUA 18853

LORENA CORTÉS RIVERA
Procuradora General Interina
RUA 18865

PEDRO A. VÁZQUEZ MONTIJO
Subprocurador General, RUA 20977

AMIR CRISTINA NIEVES VILLEGAS
Procuradora General Auxiliar
RUA 13472
Departamento de Justicia
PO Box 9020192
San Juan, PR 00902-0192
TEL: 787-721-2900, ex. 2736
Fax 787-724-3380
anieves@justicia.pr.gov

¹De conformidad con la Regla 42(b) del Reglamento de este Honorable Tribunal, se sustituye automáticamente a los funcionarios públicos que fueron demandados únicamente en su capacidad oficial.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

ESPACIOS ABIERTOS, LLC

Peticionaria/Apelante

v.

HON. WANDAVÁZQUEZ
GARCED et al

Peticionados/Apelados

AC-2019-0073

SOBRE: MANDAMUS; DERECHO
CONSTITUCIONAL - ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA;
INFORME DEL GOBIERNO DE
PUERTO RICO SOBRE LOS
ACUERDOS DE REDUCCIÓN DE
IMPUESTOS ("TAX ABATEMENTS")
Y OTROS GASTOS FISCALES ("TAX
EXPENDITURES")

ÍNDICE LEGAL

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

REGLAS Y REGLAMENTOS

Reglamento del Tribunal Supremo de Puerto Rico. T.4, Ap. XXI-B

Regla 32

1

OTRAS FUENTES

*Los privilegios contributivos y el presupuesto oculto: ¿dónde está
nuestro dinero? publicado por Espacios Abiertos, 11 de mayo de 2017*

2

*Vilella, Lemgruber y Joratt, "Tax Expenditure Budgets",
Inter-American Development Bank Working Paper Series N
o. IDB-WP-131, disponible en <https://webcache>.*

2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

ESPACIOS ABIERTOS, LLC

Peticionaria/Apelante

v.

HON. WANDA VÁZQUEZ
GARCED et al;

Peticionados/Apelados

AC-2019-0073

SOBRE: MANDAMUS; DERECHO
CONSTITUCIONAL - ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA;
INFORME DEL GOBIERNO DE
PUERTO RICO SOBRE LOS
ACUERDOS DE REDUCCIÓN DE
IMPUESTOS (“TAX ABATEMENTS”)
Y OTROS GASTOS FISCALES (“TAX
EXPENDITURES”)

MOCIÓN DE DESISTIMIENTO

AL HONORABLE TRIBUNAL SUPREMO:

COMPARECE la parte Apelante/Peticionaria, ESPACIOS ABIERTOS, LLC (“Espacios” o “EA”), una organización sin fines de lucro que promueve la transparencia en los procesos gubernamentales, y por conducto de la representación legal que suscribe muy respetuosamente presenta esta **Moción de Desistimiento** del Recurso de Apelación y/o Certiorari presentada en este caso el 13 de junio de 2019 y la Moción de Reconsideración presentada ante Honorable Tribunal el 6 de septiembre de 2019.

La Petición en alzada solicitaba a este Honorable Foro revisar la *Sentencia* de dos de los tres jueces que forman el Panel XII del Tribunal de Apelaciones (“TA”) de la Región Judicial de San Juan, Sentencia que avaló la negativa del Gobierno de Puerto Rico a divulgar y mantener en total *secreto* los datos sobre los distintos Acuerdos de Reducción de Impuestos (“tax abatements”) y cómo los mismos afectan el Fisco. La Sentencia fue emitida el 6 de marzo de 2019 y archivada en autos el 8 de abril de 2019.

Posteriormente, la Sala de Verano de este Honorable Tribunal denegó el recurso de *apelación y/o certiorari* presentada por Espacios Abiertos en relación con la referida Sentencia. De esa Resolución, emitida el 16 de agosto de 2019, notificada el 22 de agosto de 2019, Espacios Abiertos solicitó reconsideración el 6 de septiembre de 2019. El efecto de la Sentencia recurrida era permitir al Gobierno de Puerto Rico mantener total *secretividad* en cuanto a los datos sobre los distintos Acuerdos de Reducción de Impuestos (“tax abatements”) y cómo los mismos afectan el Fisco.

A través de casi un año de litigio, el Gobierno de Puerto Rico ha reclamado ante los tribunales del país la necesidad de mantener confidencial el referido Informe, alegadamente porque su divulgación lesionaría la economía de Puerto Rico y los intereses de los contribuyentes favorecidos por estos beneficios contributivos. Empero, hace una semana, el Gobierno cambió su parecer. El Gobierno de Puerto Rico publicó el domingo 22 de septiembre un informe que detalla el costo al erario las distintas concesiones tributarias, ya sean a través de los “tax abatements” u otros mecanismos tributarios, tales como los créditos contributivos, exenciones, deducciones y tasas preferenciales otorgados a individuos, entidades sin fines de lucro y empresas.

El reclamo básico de Espacios Abiertos en este litigio es sumamente sencillo: **el Pueblo de Puerto Rico tiene el derecho de *conocer* cómo se gasta el dinero del Pueblo.** Sin lugar a dudas, el derecho constitucional al acceso de información cubre el derecho del Pueblo de acceder todo informe que demuestra cómo los diferentes programas de concesiones tributarias afectan el Fisco. Tal y como Espacios Abiertos expuso en su *Informe sobre política pública: gastos fiscales en Puerto Rico*, titulado “*Los privilegios contributivos y el presupuesto oculto: ¿dónde está nuestro dinero?*”, 11 de mayo de 2017:

“... para un Gobierno, dejar de ingresar un (1) dólar y gastar un (1) dólar son equivalentes económicamente. Esta pérdida de ingresos es equivalente a un mayor gasto público. Un gasto fiscal representa un compromiso de recursos tributarios tan válido como cualquier otro componente de gasto público, y como tal debe reconocerse en las cuentas tributarias.”²

En la sociedad moderna, el presupuesto no sólo comprende los gastos que se *desembolsan* para las carreteras, las escuelas, los policías, etc, sino también cada crédito, incentivo, exención y decreto que establece el Gobierno mediante leyes y acuerdos discrecionales. Debido a que estos acuerdos tienen el efecto de reducir las contribuciones de personas naturales y jurídicas, esto implica un “gasto” público, aunque no figura en el presupuesto formal que se discute públicamente. La divulgación del referido Informe proveerá al Pueblo de Puerto Rico la oportunidad de evaluar el presupuesto *real* de Puerto Rico y la manera en que se gastan los fondos del Pueblo. Estas concesiones tributarias representan un *presupuesto*

² Citando a Vilella, Lemgruber y Joratt, “Tax Expenditure Budgets”, *Inter-American Development Bank Working Paper Series No. IDB-WP-131*, disponible en <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:4NsnUtRTzRMJ:https://publications.iadb.org/publications/english/document/Tax-Expenditure-> (traducción suplida).

oculto, o sea un gasto invisible que cuesta millones de dólares anualmente al Pueblo de Puerto Rico.

Durante todo este litigio, el Gobierno ha mantenido una tenaz oposición a la divulgación de esta información que, para todos los efectos, se reveló el fin de semana pasado. La oposición intransigente del Gobierno no sólo ha impedido el acceso a la información solicitada, sino que también ha obligado a Espacios Abiertos a invertir sus recursos y su tiempo con el único fin de hacer valer un derecho constitucional que el Gobierno debe implantar de manera *sua sponte*. Ello, aparentemente mientras el Gobierno planeaba revelar la información eventualmente, lo cual convertiría en académico el pleito que nos ocupa.

La consecución de un derecho fundamental no debe depender del capricho de los gobernantes, quienes reaccionan instintivamente para negar el acceso a información pública cada vez que un ciudadano o una organización sin fines de lucro como Espacios Abiertos la solicita,

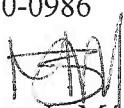
En todo momento, Espacios Abiertos ha obrado por obtener esta información para el **beneficio del Pueblo de Puerto Rico y con el fin de adelantar los procesos realmente democráticos del país**. Empero, en este momento en que el Gobierno ha decidido publicar un Informe que tiene la mayor parte de la información solicitada, Espacios Abiertos ha decidido dedicar su tiempo y sus recursos a otros esfuerzos para garantizar la transparencia en el Gobierno que tanto necesitamos en Puerto Rico.

POR TODO LO CUAL, al amparo de la Regla 32 del Reglamento de este Honorable Tribunal, *4 Ap. XXI-B, R. 32*, se solicita muy respetuosamente el desistimiento el Recurso de Apelación y/o Certiorari presentado el 13 de junio de 2019 y la Moción de Reconsideración presentada el 6 de septiembre de 2019.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA en San Juan, Puerto Rico hoy 30 de septiembre de 2019.

Berkan/Méndez
Calle O'Neill G-11,
San Juan, Puerto Rico 00918-2301
Tel.: (787) 764-0814; Fax.: (787) 250-0986
berkanmendez@gmail.com


Judith Berkan,
RUA 6723
berkanj@microjuris.com


Mary Jo Méndez,
RUA 10783
mendezmaryjo@microjuris.com

CERTIFICACIÓN

Certifico, haber notificada copia fiel y exacta del presente escrito por correo regular y correo electrónico a la última dirección de correo electrónico conocida a los licenciados Isaias Sanchez Báez, i.sanchez@justicia.pr.gov; Lorena Cortés Rivera³, Pedro A. Vazquez Montijo pevazquez@justicia.pr.gov, y Amir Cristina Nieves Villegas, anieves@justicia.pr.gov, y a la siguiente dirección postal, Departamento de Justicia, P.O. Box 9020192, San Juan P.R. 00902-0192.



Judith Berkan

³La licenciada Lorena Cortés Rivera no ha provisto correo electrónico, ni tampoco tiene uno registrado en el Registro Unico de Abogados, por lo que se le notifica copia únicamente por correo regular.